

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. ....	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas. ....	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIX

Viernes 12 de julio de 1974

Núm. 83

## GOBIERNO CIVIL

### VIAS PECUARIAS

CIRCULAR NÚM. 48

#### Anuncio de Exposición Pública

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, se hace público, para general conocimiento, que el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de REVILLA DE COLLAZOS, estará expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de referencia, durante un plazo de quince días hábiles, a partir del día 29 del presente mes, para que pueda ser libremente examinado por todas aquellas personas o Entidades a quienes pudiera interesar.

Dentro de dicho plazo y los diez días hábiles siguientes podrán ser presentados igualmente en dicho Ayuntamiento los escritos, documentos o reclamaciones que en relación con el Proyecto juzguen pertinentes sus autores.

Palencia 9 de julio de 1974.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

2441

## Administración Provincial

### Comisaría de Aguas del Duero

#### INFORMACION PUBLICA

D. Eustasio Méndez Coto, Subdirector de la Empresa Minera Cantabro Bilbaína, Sociedad Anónima, en su nombre y representación, solicita autorización de la Comisaría de Aguas del Duero, para el vertido de las aguas residuales procedentes de un lavadero de carbón en término de Las Heras (Grupo Villanueva), al río Muñeca en término de Las Heras (Palencia).

#### NOTA - ANUNCIO

Las obras proyectadas para efectuar el vertido son las siguientes:

Construcción de una balsa de decantación de planta rectangular de 26 por 6 m. de lado y 2 m. de profundidad, con una capacidad de 312 metros cúbicos.

Construcción de tres balsas para la limpieza de planta rectangular, la primera de 24 por 16 m. de lado y un metro de profundidad, con una capacidad de 376 metros cúbicos. La segunda balsa, tiene también planta rectangular de 18 por 13 m. de lado y 1,60 metros de profundidad media, con una capacidad de 378 metros cúbicos y la tercera balsa con las mismas dimensiones en planta que la anterior y un calado de 1,50 metros.

Lo que se hace público en cumplimiento

de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DIAS naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el primer período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid 28 de junio de 1974. — El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.  
2400

### 9.ª Jefatura Regional de Carreteras

#### VALLADOLID

EXPROPIACION FORZOSA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ENSANCHE Y MEJORA DEL FIRME EN LA CN-620, BURGOS A PORTUGAL POR SALAMANCA, P. K. 65 AL 98,783. TRAMO: TORQUEMADA LIMITE DE VALLADOLID.

Término municipal de DUEÑAS (Palencia)

Por resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 28

de noviembre de 1973, fue aprobado el proyecto más arriba expresado, al cual, por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1.541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, ordenada la iniciación de este expediente por el Ilmo. Sr. Director Ge-

neral de Carreteras el 5 de febrero de 1974, esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación adjunta, para que en el día y hora que en la misma se indica, comparezcan, bien personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, en el Ayuntamiento del término municipal más arriba citado, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder a levantar correlativamente las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, debiendo aportar los interesados los documentos acreditativos de su titularidad y pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Perito y Notario, con gastos a su costa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, se hayan podido omitir en la relación anexa, podrán formular, por escrito, ante esta Jefatura Regional (calle Puente Colgante, sin número, Valladolid), alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dicha relación.

Valladolid 8 de julio de 1974. — El Ingeniero Jefe Regional (ilegible).

*Expropiación forzosa «Ensanche y mejora del firme en la CN-620, Burgos a Portugal por Salamanca P. K. 65,000 al 98,783. Tramo: Torquemada - Límite de Valladolid».*

TERMINO MUNICIPAL: DUEÑAS (Palencia)

RELACION QUE SE CITA

Núm. Parcela	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Superficie aproximada que se expropia	Clase de cultivo	Varios	Fecha del levantamiento de las actas			
					Día	Mes	Año	Hora
1	ICONA	29.715 M <sup>2</sup>	Vía Pecuaria		30	julio	1974	10,00
2	D. <sup>a</sup> Victorina Zurro Medina	113 »	C. Regadío		»	»	»	»
3	D. Emilio Zurro Medina	264 »	»		»	»	»	»
4	D. <sup>a</sup> Margarita Zurro Medina	559 »	»		»	»	»	»
5	D. <sup>a</sup> Victoria Zurro Medina	683 »	»		»	»	»	»
6	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> del Carmen Zurro Medina	702 »	»		»	»	»	»
7	D. José Antonio Zurro Medina	774 »	»		»	»	»	»
8	» » » »	435 »	»		»	»	»	»
9	C. H. del Duero	150 »	Erial		»	»	»	»
10	» »	360 »	»		»	»	»	»
11	D. <sup>a</sup> Eloya Calzada Ruiz	4.784 »	C. Regadío		»	»	»	»
12	D. Pedro García Peña	1.288 »	»		»	»	»	»
13	D. Eugenio Tijero Martín	330 »	»		»	»	»	»
14	D. <sup>a</sup> Eloya Calzada Ruiz	331 »	»		»	»	»	»
15	Hijos de D. <sup>a</sup> Pilar Cos Abarquero	667 »	»		»	»	»	»
16	D. Julio Calvo de la Fuente	175 »	»		»	»	»	»
17	D. Angel Peñalba de Vena	849 »	»		»	»	»	»
18	D. <sup>a</sup> Pilar Aguilar Sinova	4.710 »	»		»	»	»	»
19	M. O. P.				»	»	»	»
20	D. Domingo Caballero Muñoz				»	»	»	»
21	D. <sup>a</sup> Trinidad de Gaona de Gandía				»	»	»	»
22	D. <sup>a</sup> Julia Nava Prieto				»	»	»	»
23	D. Ladislado Cisneros Revilla				»	»	»	»
24	D. <sup>a</sup> Pilar Muñoz Pérez	68 M <sup>2</sup>		Vivienda	»	»	»	»
25	Ayuntamiento	325 »	Erial		»	»	»	»
26	D. Domnino del Caño Pérez	430 »	C. Regadío		»	»	»	»
27	D. Arturo Valencia Galán	91 »			»	»	»	»
28	D. <sup>a</sup> Alejandra S. José Fernández	41 »			»	»	»	»
29	D. Salvador Palenzuela Balbás	121 »			»	»	»	»
30	D. Justiniano Daza López	121 »			»	»	»	»
31	Ayuntamiento	360 »	Erial		»	»	»	»
32	»	138 »	»		»	»	»	»
33	D. <sup>a</sup> Petra Dueñas Cos	438 »			»	»	»	»
34	D. José M. <sup>a</sup> Calvo Sanz	438 »			»	»	»	»
35	D. Félix Bravo de Vena	100 »			»	»	»	»
36	D. Julián San José Camazón	497 »			»	»	»	»
37	D. Pablo Calzada González	132 »			»	»	»	»
38	D. <sup>a</sup> Teófila Carpintero Calzada	132 »			»	»	»	»
39	ICONA	26.882 »	Vía Pecuaria		»	»	»	»
40	ICONA	30.753 »	»		»	»	»	»
41	D. Felipe Velas Caballero	275 »	Aparcamiento		»	»	»	»
42	ICONA	13.054 »	Vía Pecuaria		»	»	»	»

Valladolid 8 de julio de 1974. — El Ingeniero Jefe Regional (ilegible).

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PISUERGA

*Cédula de notificación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta villa, en proveído de esta fecha, dictado en los autos de juicio ejecutivo número 42/1969, promovidos a instancia de Harinera de Nogales, Sociedad Anónima, representada por el Procurador Sr. Arnillas del Barco, contra don Arturo y don Rafael Palacios López, declarado en rebeldía, el segundo en ignorado paradero y el primero vecino de Alar del Rey, sobre reclamación de 1.267.828,33 pesetas de principal, 8.051 pesetas de protesto y 150.000 pesetas más para costas y gastos, en cuyos autos también es parte el Sr. Abogado del Estado; por medio de la presente y a los efectos del artículo 1514 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber al deudor don Rafael Palacios López, que ha sido consignada por el postor don Teodoro Báscones Merino, la suma de 40.000 pesetas, por que le fue adjudicado la finca señalada con el número uno y por Harinera de Nogales, S. A., la de 125.000 pesetas, como correspondiente a la finca número dos, de la subasta celebrada en 4 de junio último, para que dentro del término de tercero día otorgue escritura de venta a favor de los compradores expresados.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía e ignorado paradero Rafael Palacios López, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga a nueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario judicial (ilegible).

2450

## Juzgados municipales

PALENCIA

*Cédula de citación*

Eleuterio Fernández Eras, de veinte años, soltero, hijo de Francisco y Guadalupe, con

domicilio en Alemania-Hannover, comparecerá ante este Juzgado municipal, el día treinta del actual mes de julio, a las diez horas y cincuenta minutos, a fin de asistir como denunciante al juicio de faltas que se sigue por daños en accidente con el número 878-73, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a ocho de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

2446

## PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia.

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 88 de 1973, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Desiderio Velasco Velasco, en nombre y representación de "Auto Repuestos Palencia, S. A.", contra don Enrique Martínez Nicolás, vecino de Madrid, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a quince de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El señor don Luis Almodóvar Pernalva, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes: de la una, como demandante, "Auto Repuestos Palencia, S. A.", en anagrama "Aupasa", representada por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, y de la otra, como demandado, don Enrique Martínez Nicolás, mayor de edad, industrial y vecino de Madrid. Sobre reclamación de cantidad; y

*Parte dispositiva.* — FALLO: Que debo condenar y condeno al demandado don Enrique Martínez Nicolás, vecino de Madrid, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague a la entidad "Auto Repuestos Palencia, S. A.", o a quien legalmente la represente, la cantidad de DIECIOCHO MIL TREINTA Y SIETE PESETAS, que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados, a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta su definitivo

pago e imponiéndole, además, las costas originadas en este juicio. Se ratifica el embargo preventivo practicado con fecha 17 de enero del año en curso, como consecuencia del auto dictado por este Juzgado municipal de fecha 9 de mayo de 1973. Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia conforme disponen los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original, a que me remito en caso necesario. Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia a dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Gabino Pérez Valiente.

2278

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

PERSONAL

CONVOCATORIA

*de oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de conductor mecánico del Servicio de extinción de incendios*

Vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, en el Grupo III, de Administración Especial, apartado B) "Servicios Especiales" y Subgrupo de Extinción de Incendios, una plaza de CONDUCTOR del Servicio de Extinción de Incendios, se tiene acordada su provisión mediante oposición libre y la publicación de la presente convocatoria.

La oposición se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y a la Reglamentación para ingreso en la Función Pública, aprobada por Decreto 1.411/1968 de 27 de junio y a las siguientes

BASES

I.—*Características de la plaza:*

1.1.—La plaza de conductor, tiene una dotación o haber anual de 60.000 pesetas, trienios de 4.800 pesetas anuales, cada uno, dos pagas extraordinarias de igual cuantía de una mensualidad del sueldo consolidado, y

a tenor de lo dispuesto en el Decreto 2.056/1973 de 17 de agosto y Orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de octubre, el incentivo transitorio de 70 por 100 del sueldo base, y demás complementos que estén fijados o en lo sucesivo puedan establecer la propia Corporación con las debidas autorizaciones.

1.2.—Además del cometido específico del Cuerpo al que se adscribe esta plaza se señalan como funciones propias las de conducción, reparación y conservación de vehículos y máquinas a utilizar, con obligación de atender ocasionalmente, si se le encomienda, dentro de su especialidad otros vehículos al servicio de la Corporación, en otros servicios.

1.3.—La plaza se halla dentro de las sujetas al límite de edad de jubilación de sesenta y cinco años, con reconocimiento obligatorio de aptitud a los sesenta, en la forma dispuesta en el Decreto 784/1961 de 8 de mayo.

1.4.—Por la condición de Funcionario de Plantilla, el régimen de previsión aplicable desde su ingreso, con afiliación obligatoria, será la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

## II.—Requisitos de los aspirantes:

2.1.—Para tomar parte en la oposición, y ostentar el cargo, se requiere:

a) Ser español, mayor de 21 años, sin exceder de 45 en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, fijado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que inserte esta convocatoria.

b) La Administración municipal podrá dispensar de este límite de edad, a los que acrediten servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que supere las pruebas y reconocimiento médico previo.

c) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales, y no hallarse incurso en ninguna de las causas del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y no haber sido separado por sanción o expediente de cargos públicos o inhabilitado para su ejercicio en virtud de sentencia.

d) Estar en posesión del permiso de conducir vehículos DE LA CLASE 1.<sup>a</sup> ESPECIAL, revisado y puesto al día según el Código de la Circulación.

e) No padecer enfermedad o defecto que le impida el normal ejercicio de las funcio-

nes a que está destinado, para lo cual se someterán los aspirantes (si la Corporación lo estima necesario) a un reconocimiento previo al comienzo de las pruebas de la oposición.

f) Comprometerse, consignándose expresamente en la solicitud de admisión, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

## III.—Solicitudes:

3.1.—Quienes deseen tomar parte en la oposición, deberán solicitarlo por instancia debidamente reintegrada y suscrita de su puño y letra, que será dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y presentada en el Registro General de Secretaría, dentro del plazo de TREINTA DIAS hábiles, contados a partir de siguiente en que aparezcan publicadas estas Bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

3.2.—No será preciso aportar documentación, y bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación y que se comprometen, caso de resultar nombrado, a jurar acatamiento a expresadas Leyes Fundamentales, sin perjuicio de expresar en ellas cuantos méritos y conocimientos especiales estimen poseer en relación con el cargo.

## IV.—Admisión de opositores y designación del Tribunal.

4.1.—Expirado el plazo de presentación de instancias, esta Administración municipal hará pública, mediante anuncios fijados en el tablón municipal y el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de la oposición y se concederá un plazo de QUINCE DIAS hábiles para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por la Comisión Municipal Permanente, que aprobará la lista definitiva, que será igualmente publicada por los mismos medios que la lista provisional.

4.2.—El Tribunal que ha de calificar las pruebas de la oposición, estará constituido en la forma que señala el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y su composición se dará a co-

nocer en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por plazo de quince días hábiles, a efectos de recusación de sus miembros, en los supuestos determinados en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## V.—Lugar y fecha de la oposición:

5.1.—Los ejercicios de la oposición se celebrarán en los lugares que previamente se fijan por el Tribunal Calificador, efectuándose el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores y señalándose el día y hora de celebración de las pruebas. Todo ello se dará a conocer mediante publicación en el citado BOLETIN OFICIAL.

5.2.—Las pruebas, darán comienzo como mínimo dos meses después de la publicación de la convocatoria y antes de transcurrir ocho meses de la misma.

## VI.—Desarrollo de la oposición:

6.1.—La oposición constará de los siguientes ejercicios o pruebas, todas ellas eliminatorias si no se alcanzan las puntuaciones mínimas en cada una:

1.<sup>a</sup> Reconocimiento médico, discrecional por la Corporación con arreglo al cuadro de exenciones del Servicio Militar, pudiendo ser seguido de pruebas gimnásticas, saltos, carreras, pudiendo incluir el uso de material propio de incendios y salvamento.

2.<sup>a</sup> Ejercicio escrito sobre cultura general, escritura al dictado con corrección ortográfica, operaciones aritméticas, de suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales, sistema métrico, etc., rudimentos de Geografía e Historia, redacción de un sencillo documento o parte, sobres de correspondencia, Organismos Públicos de la Ciudad y su situación, conocimiento del Código de la Circulación.

3.<sup>a</sup> Ejercicio oral y teórico-práctico libremente señalado por el Tribunal que versará sobre lectura de textos, tratamiento de Autoridades, deberes especiales del Cuerpo de Bomberos y conocimiento de su Reglamento de Régimen Interior, del Reglamento de Funcionarios, deberes y derechos de los mismos sobre elementos de la construcción en sus ramas de albañilería, madera y electricidad de incendios y vehículos.

Para el desarrollo de estas pruebas, dispondrán los Sres. opositores de treinta minutos para cada ejercicio.

6.2.—Los llamamientos del Tribunal, siguiendo el orden de actuación que se fije en

el sorteo previo, serán únicos y perderán todos los derechos los opositores que, por cualquier causa, no comparezcan al ser llamados.

#### VII.—Calificación y propuesta del Tribunal:

7.1.—La calificación de cada ejercicio, será hecha por el Tribunal con puntuación de cero a diez puntos, entendiéndose eliminados los opositores que no alcancen la media de cinco puntos en cada uno de los ejercicios y sin derecho a pasar al ejercicio siguiente, y pudiendo el Tribunal declarar desierta esta plaza, si a su juicio, ninguno de los opositores alcanza el nivel necesario, en cuyo caso no se formulará propuesta de nombramiento.

7.2.—Para la adopción de decisiones por el Tribunal, será precisa la asistencia de más de la mitad de sus componentes y, al final de las pruebas, se elevará a la Comisión Municipal Permanente, propuesta de nombramiento a favor del opositor que hubiere obtenido mejor calificación, sin perjuicio de hacer relación adicional de los que hayan resultado aprobados y por su orden, para el supuesto de que el designado en primer lugar no reuniera las condiciones o no se posesionase de la plaza definitivamente, en cuyo caso pasaría al segundo de los aprobados y sucesivamente.

Las calificaciones obtenidas por los opositores al final de cada ejercicio, se harán públicas mediante anuncios del Tribunal, fijados en el mismo lugar de celebración de las pruebas para mejor conocimiento de los interesados.

#### VIII.—Presentación de documentos y nombramiento:

8.1.—El opositor que resulte propuesto para su nombramiento, será requerido para que en el plazo de TREINTA DIAS HABI-LES, a partir de la publicación de la propuesta, aporte la siguiente documentación, de acuerdo con la Base segunda de esta Convocatoria:

- a) Certificado de nacimiento, legalizado en su caso.
- b) Certificado negativo de antecedentes penales.
- c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del Ayuntamiento de su residencia efectiva, en los dos años últimos.
- d) Permiso de conducir automóviles de la clase 1.ª especial, o fotocopia auténtica por la Jefatura Provincial de Tráfico, que demues-

tre su clase, revisiones y vigencia, sin estar sujeto a procedimiento o retención de denuncia.

e) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para ejercer el cargo.

f) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos, y de no hallarse, ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado u Organismos públicos por resolución de Autoridad o Tribunal, y de no estar incurso en las expresadas causas del artículo 36, del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952.

\*Si el requerido reúne la condición de Funcionario en activo del Estado o de la Administración Local, estará exento de acreditar documentalmente las condiciones a), b), c), e) y f), sustituyéndose por certificado del Ministerio u Organismo que dependa con copia de la hoja de servicios.

8.2.—Si dentro de este plazo, y salvo causas de fuerza mayor, apreciadas a juicio de la Corporación, dejara de presentar la documentación o no reuniera las condiciones exigidas, no podrá ser nombrado el opositor propuesto y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido.

En este caso, el Tribunal, formulará propuesta adicional de nombramiento a favor del opositor que haya obtenido mejor calificación entre los restantes declarados aptos.

8.2.—El plazo de posesión y juramento del cargo, será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de notificación del nombramiento definitivo otorgado por la Comisión Municipal Permanente, salvo eventual concesión de prórroga, a solicitud del interesado y libremente apreciada, entendiéndose que el opositor que no tome posesión del cargo, en este plazo o su prórroga, renuncia al empleo.

#### IX.—Norma final.

9.1.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presente en la interpretación de estas Bases, rigiendo en lo no previsto, las normas del Reglamento de Funcionarios y el Decreto 1.411/1968, de 27 de junio.

9.2.—La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impug-

nados en la forma prevista en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y Ley de R. Local.

Palencia 20 de mayo de 1974.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

2456

## Ayuntamiento de Palencia

### PERSONAL

### CONVOCATORIA

*de oposición libre, para cubrir en propiedad dos plazas de Bombero, vacantes en el servicio de Extinción de Incendios de este Ayuntamiento*

Vacantes en la Plantilla autorizada en esta Corporación, Grupo III, de Administración Especial, apartado B).—“Servicios Especiales” y Subgrupo b). — Extinción de Incendios. DOS PLAZAS de la especialidad de BOMBERO, se tiene acordada su provisión mediante oposición libre y la publicación de esta Convocatoria.

La oposición se ajustará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y a la Reglamentación General para ingreso en la Función Pública, aprobada por Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, y a las siguientes

### B A S E S

#### I.—Características de las plazas:

1.1.—Las plazas de Bombero, están dotadas, en aplicación del Decreto 2.056/1973, de 17 de agosto y de la O. del M. de la Gobernación de 23 de octubre de dicho año, con el sueldo anual de 60.000 pesetas, trienios de 4.800 pesetas cada uno y dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una del sueldo consolidado por el funcionario, y con carácter provisional el incentivo transitorio del 70 por 100 del sueldo base y demás complementos que estén fijados o en lo sucesivo, puedan establecer con las debidas autorizaciones, la propia Corporación.

1.2.—El cometido específico a realizar, es el especificado en el Reglamento especial del Cuerpo de Bomberos, de esta Corporación, con obligación de prestar jornada diaria de ocho horas en servicio de guardia, y asisten-

cia a siniestros con carácter ineludible, así como para custodia y conservación del material asignado al Servicio.

Las plazas por sus características, se hallan sujetas al límite de edad para jubilación forzosa a los 65 años, con reconocimiento obligatorio de aptitud a los 60, en la forma dispuesta en el Decreto 784/1961 de 8 de mayo.

A efectos del régimen común a los Funcionarios de plantilla, serán objeto de afiliación obligatoria, a partir del nombramiento, a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

## II.—Requisitos de los aspirantes:

2.1.—Para tomar parte en la oposición y ostentar el cargo, se requiere:

a) Ser español, mayor de 21 años, sin exceder de 45 en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, fijado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que publique este anuncio.

La Administración municipal podrá dispensar de este límite de edad, a los aspirantes que acrediten servicios computables, prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que superen las pruebas y reconocimiento médico previo.

b) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales y no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni inhabilitado en virtud de sentencia o expediente para el ejercicio de cargos públicos.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función a que está destinado, acreditado mediante certificado médico oficial.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento, se reserva el derecho de realizar el oportuno reconocimiento médico, previo y eliminatorio, antes de dar comienzo las pruebas de la oposición.

d) Comprometerse —consignándolo expresamente en la solicitud de admisión— a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

## III.—Solicitudes:

3.1.—Quienes deseen tomar parte en la oposición, deberán solicitarlo por instancia debidamente reintegrada y suscrita de su puño y letra, que será dirigida al Ilmo. Sr. Alcal-

de-Presidente de la Corporación y presentada en el Registro General de Secretaría, dentro del plazo de TREINTA DIAS hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezcan publicadas estas Bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

3.2.—No ser preciso aportar documentación, y bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación que se comprometen, caso de resultar nombrado, a jurar acatamiento a expresadas Leyes Fundamentales, sin perjuicio de expresar en ellas cuantos méritos y conocimientos especiales estimen poseer en relación con el cargo, —estimándose como mérito especial el estar en posesión del permiso de conducir de clase 1.<sup>a</sup> Especial.

## IV.—Admisión de opositores y designación del Tribunal:

4.1.—Expirado el plazo de presentación de instancias, esta Administración municipal habrá de hacer pública por medio de anuncios fijados en el tablón municipal y el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de la oposición y se concederá un plazo de QUINCE DIAS hábiles, para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por la Comisión Municipal Permanente, que aprobará la lista definitiva, que será igualmente publicada por los mismos medios que la lista provisional.

4.2.—El Tribunal que ha de calificar las pruebas de la oposición, estará constituido en la forma que señala el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y su composición se dará a conocer en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por plazo de QUINCE DIAS hábiles, a efectos de recusación de sus miembros, en los supuestos determinados en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## V.—Lugar y fecha de la oposición:

5.1.—Los ejercicios de la oposición se celebrarán en los lugares que previamente se fijan por el Tribunal Calificador y en el día y hora que se darán a conocer en el repetido periódico oficial, y con una antelación mínima de QUINCE DIAS hábiles, efectuándose sorteo público para determinar el or-

den de actuación de los opositores, dado a conocer y como notificación personal a los aspirantes con esta publicidad.

5.2.—Las pruebas, darán comienzo como mínimo dos meses después de la publicación de la convocatoria y antes de transcurrir ocho meses de la misma.

## VI.—Desarrollo de la oposición:

6.1.—La oposición constará de los siguientes ejercicios o pruebas, todas ellas eliminatorias si no se alcanzan las puntuaciones mínimas en cada una:

1.<sup>a</sup> Reconocimiento médico, discrecional por la Corporación con arreglo al cuadro de exenciones del Servicio Militar, pudiendo ser seguido de pruebas gimnásticas, saltos, carreras, pudiendo incluir el uso de material propio de incendios y salvamento.

2.<sup>a</sup> Ejercicio escrito sobre cultura general, escritura al dictado con corrección ortográfica, operaciones aritméticas de suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales, sistema métrico, etc., rudimentos de Geografía e Historia, redacción de un sencillo documento o parte, sobres de correspondencia, Organismos públicos de la Ciudad y su situación, conocimiento del Código de la Circulación, etc.

3.<sup>a</sup> Ejercicio oral y teórico-práctico libremente señalado por el Tribunal que versará sobre lectura de textos, tratamiento de Autoridades, deberes especiales del Cuerpo de Bomberos y conocimiento de su Reglamento de Régimen Interior, del Reglamento de Funcionarios, deberes y derechos de los mismos, sobre elementos de la construcción en sus ramas de albañilería, madera y electricidad, material de incendios y vehículos.

Para el desarrollo de estas pruebas, dispondrán los Sres. opositores de un tiempo igual para todos, de treinta minutos en cada ejercicio.

6.2.—Los llamamientos del Tribunal, siguiendo el orden de actuación que se fije en el sorteo previo, serán únicos y perderán todos los derechos los opositores, que por cualquier causa, no comparezcan al ser llamados.

## VII.—Calificación y propuesta del Tribunal:

7.1.—La calificación de cada ejercicio, será hecha por el Tribunal con puntuación de cero a diez puntos, entendiéndose eliminados los opositores que no alcancen la media de cinco puntos en cada uno de los ejercicios

y sin derecho a pasar al ejercicio siguiente, y pudiendo el Tribunal declarar desierta la plaza, si a su juicio ninguno de los opositores alcanza el nivel necesario, en cuyo caso no se formulará propuesta de nombramiento.

7.2.—Para la adopción de decisiones por el Tribunal, será precisa la asistencia de más de la mitad de sus componentes, y al final de las pruebas, se elevará a la Comisión Municipal Permanente, como Organismo competente, propuesta de nombramiento a favor del opositor que hubiere obtenido mejor calificación, sin perjuicio de hacer relación adicional de los que hayan resultado aprobados y por su orden, para el supuesto de que el designado en primer lugar no reuniera las condiciones o no se posesionase de la plaza definitivamente, en cuyo caso pasaría al segundo de los aprobados y sucesivamente.

Las calificaciones obtenidas por los opositores al final de cada ejercicio, se harán públicas mediante anuncios del Tribunal fijados en el mismo lugar de celebración de las pruebas para mejor conocimiento de los interesados.

#### VIII.—Presentación de documentos y nombramiento:

8.1.—El opositor que resulte propuesto para su nombramiento, será requerido para que en el plazo de TREINTA DIAS hábiles, a partir de la publicación de la propuesta, aporte la siguiente documentación, de acuerdo con las Bases II y III.

- Certificado de nacimiento, legalizado en su caso.
- Certificado de antecedentes penales, negativo.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del Ayuntamiento de su residencia efectiva, en los dos años últimos.
- Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ninguna ni defecto físico que le incapacite para ejercer el cargo.
- En el supuesto de que se hubiere alegado estar en posesión del permiso de conducir vehículos de la clase 1.ª especial, habrá de acreditarlo mediante presentación del documento oportuno.

f) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado u Organismos Públicos, por resolución de Autoridad o Tribunal, y de no estar incurso en las expresadas causas del ar-

tículo 36 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952.

Si el requerido reúne la condición de Funcionario en activo, del Estado o de la Administración Local, estará exento de acreditar documentalmente estas condiciones —ya demostradas para obtener su cargo— sustituyéndose por certificado del Ministerio u Organismo que dependa, con copia de la hoja de servicios.

8.2.—Si dentro de este plazo y salvo causas de fuerza mayor, a apreciadas a juicio de esta Administración, dejara de presentar la documentación o no reuniera las condiciones exigidas, no podrá ser nombrado el opositor propuesto y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido.

En este caso, el Tribunal, formulará propuesta adicional de nombramiento a favor del opositor que haya obtenido mejor calificación entre los restantes declarados aptos.

8.3.—El plazo de posesión y juramento del cargo, será de TREINTA DIAS hábiles, a contar desde el siguiente al de notificación del nombramiento definitivo otorgado por la Comisión Municipal Permanente, salvo eventual concesión de prórroga, a solicitud del interesado y libremente apreciada, entendiéndose que el opositor que no tome posesión del cargo, en este plazo o su prórroga, renuncia al empleo.

#### IX.—Norma final:

9.1.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de estas Bases, rigiendo en lo no previsto, las normas del Reglamento de Funcionarios y el Decreto 1.411/1968 de 27 de junio.

9.2.—La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma prevista en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y Ley de R. Local.

Palencia 20 de mayo de 1974.—El Secretario (ilegible). — V.º B.º: El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

2457

#### AGUILAR DE CAMPOO

##### EDICTO

El Ayuntamiento en Pleno de esta villa, tiene adoptado el acuerdo de aprobar el pro-

yecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos don Julio Retuerto Mediavilla, para la instalación de un embarcadero y un Club Náutico en el Pantano de Aguilar, lo que se hace público por el término de un mes, a efectos de reclamaciones, conforme determina el artículo 32 de la Ley de 12 de mayo de 1956, sobre régimen del Suelo y Ordenación Rural.

Aguilar de Campoo 8 de julio de 1974.—  
El Alcalde accidental, Rafael Ruiz Gómez.

2439

#### ANTIGÜEDAD

##### EDICTO

Aprobado por esta Corporación el Pliego de Condiciones Económico - Administrativas por el que se ha de regir la subasta para el arriendo de la caza del monte de estos propios denominado "VERDUGAL", núm. E. 3 del Catálogo, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, durante ocho días hábiles, pudiendo presentar reclamaciones al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Antigüedad 8 de julio de 1974. — El Alcalde, Alfredo Cantero.

2452

#### ANTIGÜEDAD

##### EDICTO

Aprobado por esta Corporación el Pliego de Condiciones Económico - Administrativas por el que se ha de regir la subasta para el arriendo de la caza del monte de estos propios, denominado "VALDEOSTILLO", número E-2 del Catálogo, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, durante ocho días hábiles, pudiendo presentar reclamaciones al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Antigüedad 8 de julio de 1974. — El Alcalde, Alfredo Cantero.

2452

## FRECHILLA

## EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para el pago de la aportación en metálico de la Comisión Provincial de Cooperación de la Diputación Provincial, para ejecución de obras "Red de distribución y saneamiento de Frechilla", estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Frechilla 9 de julio de 1974. — El Alcalde, Isidro Alonso.

2447

## FRECHILLA

## EDICTO

Se hace público que el Ayuntamiento ha aprobado, en sesión de 29 de junio de 1974, expediente de contribuciones especiales pro beneficio especial, impuestas para la realización de obra "Red de distribución de agua y saneamiento de Frechilla", cuyo expediente, con todos los documentos, base de reparto, cantidad a repartir y relación de contribuyentes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles y ocho más siguientes al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de su examen y reclamaciones por los interesados.

Frechilla 9 de julio de 1974. — El Alcalde, Isidro Alonso.

2447

## HERRERA DE PISUERGA

*Información pública*

Por este Ayuntamiento, con aportación personal de los beneficiarios, se construyeron en

esta ciudad 30 casas para obreros, cuya recepción provisional se llevó a cabo el 18 de Julio de 1951, con amortización a veinte años, que terminó en 31 de julio de 1971, en terrenos cedidos por este Municipio, con una superficie de 8.249,81 metros cuadrados.

Y habiendo acordado este Ayuntamiento la enajenación a cada beneficiario, de la vivienda construída con los terrenos que ocupa, se abre información pública por plazo de quince días, durante los cuales se hallará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente instruído al efecto, pudiendo ser examinado por cuantos lo deseen y presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Herrera de Pisuerga 6 de julio de 1974.— El Alcalde (ilegible).

2448

## PEDRAZA DE CAMPOS

## EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 23 de junio del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al gasto inaplazable de diversas atenciones que en el mismo se exponen, por medio de superávit, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Pedraza de Campos 9 de julio de 1974.— El Alcalde, Claudio Polanco.

2453

ENTIDADES LOCALES  
MENORES

## JUNTA VECINAL DE COLMENARES

## EDICTO

En virtud de lo acordado por esta Junta vecinal y previa autorización del Instituto

Nacional para la Conservación de la Naturaleza de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 de la Ley de Régimen Local y 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente

## SUBASTA:

**OBJETO:** La caza de los montes propiedad de esta Junta, titulados "Las Rozas" y "Valdecastro", números 74 y 75 del Catálogo.

**TIPO DE LICITACION:** 31.000 pesetas el precio base y 62.000 el índice, de ambos montes, al año.

**DURACION DEL CONTRATO:** Por diez años consecutivos.

**FORMA DE PAGO:** A los ocho días de efectuarse la adjudicación definitiva, el primer año y, en sucesivos, en el mes de septiembre de cada año.

**GARANTIA:** Provisional, el diez por ciento y definitiva el diez por ciento del precio de adjudicación.

**PROPOSICIONES:** Se podrán presentar en la Secretaría de esta Junta durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en sobre cerrado, acompañando el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito provisional, así como declaración de no hallarse en incapacidades o incompatibilidades para contratar.

*Modelo de proposición*

D. ..., de ... años de edad, de estado ..., profesión ..., y vecino de ..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, así como la demás documentación relativa a la subasta de caza publicada por la Junta vecinal de Colmenares en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número ..., correspondiente al día ... de ... ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... pesetas y se obliga al cumplimiento de todas las condiciones que rigen la subasta. Acompaña justificante de la fianza fijada.

Colmenares 26 de junio de 1974. — El Presidente, Exiquio Prado.

2388